

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Armando Ávalos Arellano, quien se ostenta como Coordinador General Jurídico de Gobierno del estado de Zacatecas.	5
Oficio DPLAJ/SAJ/LXV/2025/4211 y anexos de Santos Antonio González Huerta, quien se ostenta como presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura del estado de Zacatecas.	6

Las constancias de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

**Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis.**

### I. Representación.

Agréguese al expediente el escrito, oficio y anexos del Coordinador General Jurídico de Gobierno y del presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura del estado de Zacatecas, a quienes se les reconoce, respectivamente, como representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa.<sup>1</sup>

### II. Informes.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a las autoridades rindiendo el informe solicitado en representación del Poder Ejecutivo y Legislativo de la entidad.

<sup>1</sup> Poder Ejecutivo de Zacatecas

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 42, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece:

**Artículo 42.** Son atribuciones de la Coordinación General Jurídica las siguientes:

(...)

**XX.** Representar al Gobernador, así como al Gobierno del Estado, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y aquéllas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar los intereses del Estado;

(...).

### Poder Legislativo de Zacatecas

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 181, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que establece:

**Artículo 181.** Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

(...)

**V.** La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio de la Presidencia de la Comisión o de un miembro de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquier integrante de la Comisión, en la persona titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en la persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos o en cualquier otra servidora o servidor público de la Legislatura;

(...).

### III. Pruebas.

Se tiene a las autoridades ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompañan a sus ocurros y lo contenido en formato digital en los medios de almacenamiento electrónico exhibidos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

### IV. Autorizada y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como autorizada y delegados a las personas que mencionan.

### V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene por designado el domicilio que señalan los promoventes para recibir notificaciones en esta ciudad.

### VI. Números telefónicos.

Es improcedente tener como forma de notificación los números telefónicos que proporcionan, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

### VII. Copias simples.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica el Poder Ejecutivo local.

### VIII. Vista y traslado.

Con los informes rendidos dése vista a la Comisión accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.<sup>2</sup>

Asimismo, con lo mencionado córrase traslado a la Fiscalía General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### IX. Plazo para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus alegatos.

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'".

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2025

### X. Formas de notificación.

Por lista y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de enero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **123/2025** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DAHM/JEOM

